

**BOLSA BOLIVIANA DE
VALORES S.A.**

**Procedimiento Externo de Inscripción de Programas
de Emisiones y Emisiones de Instrumentos
Financieros para su Negociación y Cotización en la
Bolsa Boliviana de Valores S.A.**

V 2.0

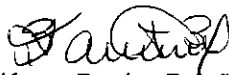
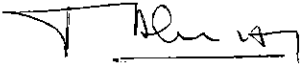
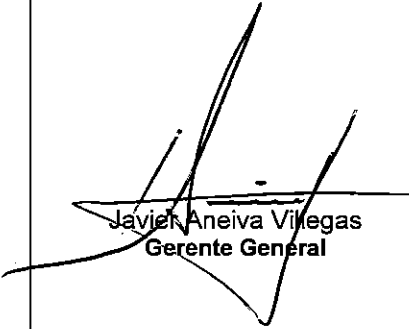

Bolsa Boliviana de Valores S.A.



CONTROL DE APROBACIÓN

Documento: Procedimiento Externo de Inscripción de Programas de Emisiones y Emisiones de Instrumentos Financieros para su Negociación y Cotización en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Versión: 2.0

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 <p>Karen Barrios Bolaños Jefe de Emisiones</p>  <p>Pablo Vega Arnez Subgerente General</p>	 <p>Javier Aneiva Villegas Gerente General</p>	 <p>Directorio Evelyn Grandi Gómez Directora Secretaria</p>
Fecha: 16/06/2018	Fecha: 17/06/2018	Fecha: 27/06/2018

“PROCEDIMIENTO EXTERNO DE INSCRIPCIÓN DE PROGRAMAS DE EMISIONES Y EMISIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA SU NEGOCIACIÓN Y COTIZACIÓN EN LA BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.”

Por medio del presente documento se establece el procedimiento a seguir por la Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV) y las Agencias de Bolsa o Estructuradores, según sea el caso, para la inscripción de Programas de Emisiones y Emisiones de Instrumentos Financieros en la BBV, el mismo que se iniciará con la presentación de los Documentos Oficiales, cuya presentación podrá iniciarse sin los establecidos en los incisos a) y b) señalados en el numeral III.2 del presente documento.

I. Documentos Oficiales

Se entenderá como Documentos Oficiales a los documentos señalados en el Reglamento Interno de Registro y Operaciones (RIRO) de la BBV para la inscripción de Programas de Emisiones y Emisiones de Instrumentos Financieros.

II. Exención de responsabilidades

La revisión a la que se refiere el presente Procedimiento corresponde a la adecuación y cumplimiento del o de los documentos conforme a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos, la normativa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), el Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV) y demás normativa que regula el Mercado de Valores.

La mencionada revisión no implica la aceptación de las bondades de la emisión, de su estructura, ni de la veracidad y contenido de la información presentada, ni de la calidad de los Instrumentos Financieros emitidos, ni de la solvencia, estabilidad, capacidad ni posibilidad de cumplimiento de sus emisores.

La información presentada es de exclusiva responsabilidad de quien la presente y registre, así como su difusión y publicidad por cualquier medio.

Las determinaciones asumidas por la BBV de conformidad con este Procedimiento sobre los documentos presentados, no significan ni representan una base o parámetro para su aprobación o rechazo por el ente regulador y otros registros públicos, pudiendo ser modificados u observados por los mismos.

III. Procedimiento de Inscripción de Programas de Emisiones y Emisiones de Instrumentos Financieros

III.1 La Agencia de Bolsa o el Estructurador, según corresponda, deberá presentar a la BBV la documentación exigida por el Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la BBV para la inscripción del Programa de Emisiones y para la negociación y cotización de los Instrumentos Financieros.

Las cartas y declaraciones remitidas por la Agencia de Bolsa o Estructurador, deberán presentarse conforme a los formatos establecidos por la BBV en los anexos del presente documento.

- III.2 La presentación podrá realizarse sin los siguientes documentos, en caso de que aún no hayan sido emitidos:
- a) Original o copia legalizada de la Resolución o documento equivalente emitido por la ASFI, mediante el cual se autorice el registro del emisor y la inscripción del Programa de Emisiones y/o de la oferta pública de los Instrumentos Financieros, según corresponda.
 - b) En caso de Instrumentos Financieros representados mediante anotaciones en cuenta, carta de la Entidad de Depósito de Valores en la que comunique la autorización del registro mediante Anotación en Cuenta de los Instrumentos Financieros en el registro de Anotaciones en Cuenta a su cargo.
- III.3 Si en los documentos presentados por la Agencia de Bolsa o Estructurador, faltara algún requisito exigido por el Reglamento Interno de Registro y Operaciones de la BBV, con excepción de los incisos a) y b) señalados en el numeral III.2, la BBV no recepcionará la documentación ni el trámite respectivo.
- III.4 Junto con la primera presentación de los Documentos Oficiales con excepción de los establecidos en los incisos a) y b) señalados en el numeral III.2, la Agencia de Bolsa o el Estructurador, deberá adjuntar copia del depósito efectuado equivalente al 15% del monto total de la comisión por concepto de inscripción de acuerdo al Tarifario Oficial vigente de la BBV. El 85% restante deberá ser cancelado para el cumplimiento del numeral III.15 siguiente.
- III.5 La Agencia de Bolsa o Estructurador, según corresponda, deberá presentar a la BBV los requisitos de inscripción establecidos en el RIRO, pudiendo quedar pendiente la presentación de los documentos detallado en los incisos a) y b) señalados en el numeral III.2. La documentación presentada deberá cumplir con las formalidades exigidas por el RIRO y deberá estar correctamente referenciada en el Formulario de Presentación de Trámites, el cual deberá presentarse conjuntamente la documentación correspondiente.
- Los diferentes Formularios de Presentación de Trámites, clasificados por tipo de trámite, se encuentran disponibles para su descarga en la página web de la BBV.
- III.6 La BBV podrá coordinar una reunión con la Agencia de Bolsa o el Estructurador con la finalidad de que la BBV reciba una explicación referente a la documentación presentada.
- III.7 En un plazo máximo de 20 días calendario, computables a partir de la fecha de presentación de los Documentos Oficiales con la excepción de los incisos a) y b) señalados en el numeral III.2, la BBV remitirá una nota de observaciones a la Agencia de Bolsa o el Estructurador comunicando el resultado de la revisión.
- III.8 Cuando corresponda, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Regulación para las Bolsas de Valores emitida por la ASFI, la BBV podrá coordinar con la ASFI la realización de una reunión para revisar el Prospecto de Emisión a ser aprobado por ASFI.
- III.9 Recibidas las observaciones, la Agencia de Bolsa o el Estructurador deberá enviar los Documentos Oficiales, con excepción de los detallados en los incisos a) y b) del numeral III.2 con las modificaciones o adiciones solicitadas, adjuntando una nota debidamente firmada por su representante legal, mediante la cual se declare las modificaciones o adiciones que se realizaron a los Documentos Oficiales, incluyendo aquellas efectuadas a solicitud de ASFI, si corresponde. Dicha declaración tendrá carácter de Declaración Jurada.

- III.10 El envío de la documentación señalada en el punto anterior deberá ser remitida en el plazo de 180 días calendario computables a partir de la recepción de la última nota de observaciones enviada por la BBV, contemplándose las siguientes situaciones:
- a) Si dentro de los 180 días calendario, la Agencia de Bolsa o el Estructurador presenta los documentos oficiales, con excepción de los incisos a) y b) señalados en el numeral III.2., con las modificaciones solicitadas en su totalidad, el trámite de inscripción seguirá su curso debiendo la BBV comunicar el resultado de la nueva revisión en un plazo máximo de 20 días calendario, computables a partir de la fecha de presentación de los Documentos subsanados.
 - b) Si dentro de los 180 días calendario las observaciones al trámite de inscripción fuesen atendidas de manera parcial, la BBV, en un plazo máximo de 20 días calendario, computables a partir de la fecha de presentación de los Documentos subsanados parcialmente, mediante nota procederá con la devolución de dicha documentación para que la Agencia de Bolsa o Estructurador atienda las solicitudes faltantes enviadas anteriormente por la BBV y el cómputo del plazo de los 180 días seguirá siendo considerado a partir de la fecha de recepción de la última nota de observaciones enviada por la BBV.
- III.11 Si dentro de los 180 días calendario, la Agencia de Bolsa o el Estructurador presenta los documentos oficiales, con modificaciones sustanciales a la estructura del Programa de Emisiones o Emisión distintas a las solicitadas por la BBV y/o ASFI se procederá con la devolución de toda la documentación presentada a la BBV y se dejará sin efecto el trámite a través de una nota firmada por el Gerente General y/o Subgerente General; en este caso el pago del 15% se consolidará a la BBV y para realizar una nueva revisión a los Documentos Oficiales, se deberá iniciar nuevamente con el trámite de Inscripción del Programa de Emisiones o de Emisiones de Instrumentos Financieros, cumpliendo con el procedimiento y los requisitos establecidos en el presente Procedimiento, incluyendo el pago equivalente al 15% de comisión por inscripción. Para este efecto, se considerará modificación sustancial cualquier modificación de las características de emisión contenidas en el inciso a) del punto III.13 del presente Procedimiento.
- III.12 Por otra parte, si transcurridos los 180 días calendario computables a partir de la recepción de la última nota de observaciones remitida por la BBV, la Agencia de Bolsa o Estructurador no remitiesen a la BBV los Documentos Oficiales con excepción los incisos a) y b) señalados en el numeral III.2 , con la totalidad de las modificaciones o adiciones solicitadas, conforme lo señalado en el punto III.10, se procederá con la devolución de toda la documentación presentada a la BBV, y se dejará sin efecto el trámite a través de una nota firmada por el Gerente General y/o Subgerente General.
- En este caso, para realizar una nueva revisión a los Documentos Oficiales, se deberá iniciar nuevamente con el trámite de Inscripción del Programa de Emisiones o Emisiones de Instrumentos Financieros, cumpliendo con el procedimiento y los requisitos establecidos en el presente Procedimiento, incluyendo el pago equivalente al 15% de comisión por inscripción.
- III.13 El directorio de la BBV podrá otorgar un plazo adicional a los 180 días calendario antes de proceder con la devolución del trámite presentado y dejar sin efecto, únicamente si las causas para la no presentación de los documentos y/o correcciones solicitadas, no fuesen

atribuibles al emisor, dichas causales deberán ser comunicadas y debidamente justificadas por la Agencia de Bolsa o Estructurador de manera escrita dentro del plazo de 180 días a partir de la recepción de la última nota de observaciones por parte de la BBV. En caso de corresponder, se aplicará un tratamiento especial del pago del 15% de la comisión total por inscripción del Programa de Emisiones o Emisión de Instrumentos Financieros, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) El pago efectuado correspondiente al 15% de la comisión total por inscripción de un Programa de Emisiones o Emisiones de Instrumentos Financieros será considerado como pago a cuenta para la inscripción de una nueva emisión o Programa de Emisiones de Instrumentos Financieros, siempre y cuando el trámite de inscripción mantenga inalterables las siguientes características del Programa o emisión en relación con el trámite que no pudo ser inscrito:
 - Tipo de Instrumento
 - Garantías y mecanismos de cobertura, cuando corresponda
 - Moneda
 - Destino de los Fondos
- b) Con relación al Monto de la Emisión o Programa de Emisiones se deberá considerar que: (i) en caso de que el nuevo monto sea mayor al determinado para el trámite que no pudo ser inscrito, se deberá cancelar la diferencia correspondiente para completar el pago del 15% de la comisión, (ii) en caso de que el nuevo monto sea menor al determinado para el trámite que no pudo ser inscrito, el saldo que corresponda sobre el pago del 15% de la comisión será considerado como parte de pago del 85% restante de la comisión total por inscripción.

A este efecto, la presentación del nuevo trámite a la BBV deberá ser efectuada en el plazo de un año computable a partir de la fecha en la que la BBV reciba la nota antes indicada.

Si transcurrido el plazo de un año la emisión o el Programa de Emisiones no se hubiera presentado la BBV, no podrá acogerse nuevamente al tratamiento especial del pago del 15%

Finalmente, en ningún caso la BBV procederá con la devolución del pago efectuado por el Emisor correspondiente al 15% de la comisión por inscripción de un Programa de Emisiones o Emisión de Instrumentos Financieros.

- 9
- III.14 Una vez presentados los Documentos Oficiales a excepción de los establecidos en los incisos a) y b) señalados en el numeral III.2 a la BBV la Agencia de Bolsa o el Estructurador podrá solicitar a la BBV la publicación en la página web del respectivo Prospecto Preliminar de Emisión o documento equivalente, adjuntando constancia de presentación de la solicitud de inscripción de la emisión a la ASFI. En éste caso, solamente se publicará el documento en el que se especifique su condición de preliminar de acuerdo a la normativa que la ASFI establece al efecto.
 - III.15 Una vez recibida la documentación requerida por la normativa vigente y recibida la documentación faltante señalada en los incisos a) y b) del numeral III.2 y una vez efectuado el pago del 85% restante del monto total de la comisión por concepto de inscripción de acuerdo al Tarifario Oficial vigente de la BBV, se procederá de la siguiente manera:
- 6
A

a) En un plazo máximo de 5 días calendario se elaborará el informe técnico - legal correspondiente.

b) En un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes, se pondrá a consideración del Comité de Inscripciones o de la Gerencia General, según corresponda, el informe técnico - legal, el respectivo Prospecto o documento equivalente u otros documentos que correspondan, para la aprobación o rechazo de la inscripción del Programa de Emisiones o de una Emisión de Instrumentos Financieros para su negociación y cotización en la BBV.

c) Una vez considerada la inscripción del Programa de Emisiones o Emisión de Instrumentos Financieros por la instancia facultada para el efecto, la BBV procederá a comunicar esta determinación al Emisor, a la Agencia de Bolsa o Estructurador y al mercado, a través de los medios que correspondan.

III.16 Una vez aprobada la inscripción del Programa de emisiones o de Emisión de Instrumentos Financieros, la BBV publicará en su página web el respectivo Prospecto o documento equivalente debidamente aprobado por la ASFI antes de la colocación de los Instrumentos Financieros.

IV. Mesa de Negociación.-

Para la inscripción de Programas de Emisiones o Emisiones de Instrumentos Financieros en el Mecanismo de Mesa de Negociación de la BBV se deberá cumplir con el procedimiento señalado en el presente documento, en lo que resulte aplicable.

V. Bonos Participativos. -

Para la inscripción de Bonos Participativos la BBV aplicará los plazos y condiciones establecidos en la Reglamentación sobre Bonos Participativos emitida por ASFI y, en lo que corresponda, el presente documento.

Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Anexo 1

Carta de Inicio de Trámite suscrita por Agencia de Bolsa o Estructurador

Programas

La Paz, XX de XXX de 20XX

XXXXXXX

Señores

BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

Presente.-

Ref.: Solicitud de Inscripción de un Programa de Emisiones

De nuestra consideración:

Por medio de la presente solicitamos la inscripción en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. del Programa... (Denominación del Programa) por un monto de..., para lo cual se remite la documentación requerida por la normativa vigente, conforme el Formulario de Presentación de Trámites adjunto.

Para este efecto, en representación de ... (Razón Social de la Agencia de Bolsa o nombre completo del Estructurador), declaramos lo siguiente:

... (Razón Social de la Agencia de Bolsa o nombre completo del Estructurador), en virtud a un contrato de prestación de servicios suscrito con ... (Razón Social del Emisor), actúa como (incluir según corresponda):

- Estructurador
- Colocador
- Agente Pagador
- Agente Inscriptor

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente.

Firma del Representante Legal de la Agencia de Bolsa

o Estructurador

Anexo 2

Carta de Inicio de Trámite suscrita por Agencia de Bolsa o Estructurador
Emisiones

La Paz, XX de XXX de 20XX

XXXXXXX

Señores

BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

Presente.-


Ref.: Solicitud de Inscripción para la Negociación y Cotización de Instrumentos Financieros

De nuestra consideración:

Por medio de la presente solicitamos la inscripción para la Negociación y Cotización en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. de la emisión denominada... (Denominación de la Emisión), por un monto de..., para lo cual se remite la documentación requerida por la normativa vigente, conforme el Formulario de Presentación de Trámites adjunto.

Para este efecto, en representación de... (Razón Social de la Agencia de Bolsa o nombre completo del Estructurador), declaramos lo siguiente:

.... (Razón Social de la Agencia de Bolsa o nombre completo del Estructurador), en virtud a un contrato de prestación de servicios suscrito con ... (Razón Social del Emisor), actúa como (Incluir según corresponda):

- 
- Estructurador
 - Colocador
 - Agente Pagador
 - Agente Inscriptor

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente.

Firma del Representante Legal de la Agencia de Bolsa
o Estructurador



Anexo 3

Carta de Solicitud suscrita por el Emisor

Programas

La Paz, XX de XXX de 20XX

XXXXXXX

Señores

BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

Presente.-

Ref.: Solicitud de Inscripción de un Programa de Emisiones

De nuestra consideración:

Mediante la presente y en calidad de representante legal de ... (Razón Social del Emisor), solicitamos la inscripción del Programa ... (Incluir la denominación del Programa) por un monto de ..., en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Para este efecto, en representación de (Razón Social del Emisor) declaramos lo siguiente:

1. Someteremos irrevocablemente al Reglamento Interno de Registro de Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A., así como a sus Disposiciones Normativas de Directorio y Circulares
2. Autorizamos a la Bolsa Boliviana de Valores S.A. la publicación de la información proporcionada de conformidad a la normativa aplicable.
3. La información y/o documentación presentada a la Bolsa Boliviana de Valores S.A. para la inscripción del Programa de Emisiones de (Denominación del Programa) es real, auténtica y veraz.
4. No tenemos conocimiento de información relevante alguna o cualquier otra información que haya sido omitida, tergiversada o que conlleve a errores para la aprobación de la solicitud presentada.
5. No existe ningún impedimento o prohibición emergente de obligaciones anteriores, para la inscripción del ... (Denominación del Programa).
6. Que la última modificación de la escritura constitutiva y/o estatutos fue realizada mediante la escritura pública No..... inscrita en el Registro de Comercio
7. Que los testimonios de poder Nos..... se encuentran vigentes e inscritos en el Registro de Comercio y son de conocimiento de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente.

Firma del Representante Legal de la Agencia de Bolsa

o Estructurador

Anexo 4

Carta de Solicitud suscrita por el Emisor
Emisiones

La Paz, XX de XXX de 20XX

XXXXXXX

Señores

BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

Presente.-

Ref.: Solicitud de Inscripción para la Negociación y Cotización de Instrumentos Financieros

De nuestra consideración:

Mediante la presente y en calidad de representante legal de ... (Razón Social del Emisor), solicitamos la inscripción de la emisión denominada ... (Incluir la denominación de la Emisión) por un monto de ..., para la Negociación y Cotización en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Para este efecto, en representación de (Razón Social del Emisor) declaramos lo siguiente:

1. Someteros irrevocablemente al Reglamento Interno de Registro de Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A., así como a sus Disposiciones Normativas de Directorio y Circulares
2. Autorizamos a la Bolsa Boliviana de Valores S.A. la publicación de la información proporcionada de conformidad a la normativa aplicable.
3. La información y/o documentación presentada a la Bolsa Boliviana de Valores S.A. para la inscripción de la emisión denominada (Denominación de la Emisión) es real, autentica y veraz.
4. No tenemos conocimiento de información relevante alguna o cualquier otra información que haya sido omitida, tergiversada o que conlleve a errores para la aprobación de la solicitud presentada.
5. No existe ningún impedimento o prohibición emergente de obligaciones anteriores, para la inscripción de la emisión denominada ... (Denominación de la Emisión)
6. Que la última modificación de la escritura constitutiva y/o estatutos fue realizada mediante la escritura pública No.....inscrita en el Registro de Comercio
7. Que los testimonios de poder Nos..... se encuentran vigentes e inscritos en el Registro de Comercio y son de conocimiento de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente.

Firma del Representante Legal de la Agencia de Bolsa
o Estructurador

